	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 1302-21 de fecha: 06-DIC-2021, proferida por la CAS.

Al señor (a): Maria Bertilda Amaya de Cala
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 37.940.121 Expedida en: Socorro
 En calidad de: Interlocutor

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Derrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 05-Oct-2022
 Fecha de desfijación del Aviso: 21-Oct-2022
 Número de expediente: 687SS-00186-10

Aviso Original firmado por:
Silvia Bautista
 Nombre
Cargos Contractista
 Cargo

Anexo: Acto Administrativo
 Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otros bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-05, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.1590.2022

Socorro, 23/11/2022 11:17 AM

Señora:

MARIA BERTILDA AMAYA DE CALA

Predio El Hoyo
Palmar-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No. 1302-2021 de Diciembre 06 de 2021 del expediente No. 68755-00186-10 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a la señora **MARIA BERTILDA AMAYA DE CALA** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00186-10		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA387-1



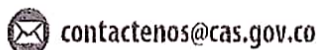
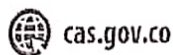
ST-CER944508



SC3264-1



Howork S.W.A-C20



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



06 DIC 2021
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No. 1302 21

“Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la CAS – Regional Comunera, mediante Resolución RCA No. 01247-11 de fecha 23 de Septiembre de 2011 Otorgó Concesión de Aguas por un término de cinco (5) años a nombre de la señora **MARIA BERTILDA AMAYA DE CALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.940.121 expedida en Socorro, Santander, de la Corriente Hídrica denominada La Peña, en un caudal de 0.0588 L/Seg, equivalente al 56.54% del caudal base de reparto, correspondiente a 0.0104 L/Seg, para beneficio del predio denominado El Hoyo, ubicado en la Vereda Palo Gordo del Municipio de Palmar, Santander, Recurso hídrico solicitado para consumo humano de seis (06) personas permanentes, diez (10) personas transitorias, porcicultura de dos (2) cerdos y piscicultura con un espejo de agua de 82 m² repartidos en dos lagos.

Que el proveído anteriormente mencionado fue Notificado Personalmente a la señora **MARIA BERTILDA AMAYA DE CALA**, el día 10 de Abril de 2012.

CONSIDERACIONES

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, no se encontró solicitud de renovación de Concesión de Aguas Superficiales de la corriente hídrica denominada La Peña, que discurre por la Vereda Palo Gordo del Municipio de Palmar, Santander, a nombre de la señora **MARIA BERTILDA AMAYA DE CALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.940.121 expedida en Socorro, Santander, por lo cual se concluye que la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución RCA No. 01247-11 de fecha 23 de Septiembre de 2011, a la fecha se encuentra vencida, toda vez que fue otorgada por el término de (5) años, contados a partir de la notificación de la mencionada providencia.

Que, de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: *“Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales”*

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 # 9 - 00 Palmar La Playa
Tel: 2238975 - 2246765 - 2255068
Celular: 311 2039975
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 70 # 26 - 11
Edificio Puntos Oficina 501
Tel: 2258925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 3108157675
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 45 con Cra 26 esquina
Barrio Palmar
Tel: 2238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 3108157679
maiores@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 # 11 - 11
Barrio Centro
Tel: 2238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 31082242609
malagac@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 # 12 - 38
Tel: 2238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 3108207395
socorro@cas.gov.co

VEILZ
Carrera # 9 - 14
Barrio Aguicó Parra
Tel: 2238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 3108157672
veiliz@cas.gov.co



Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "Petitionen incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución RCA No. 01247-11 de fecha 23 de Septiembre de 2011, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener Concesión de Aguas Superficiales, por parte de la interesada, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente No. 68755-00186-10 aperturado el 25 de febrero de 2010, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales de la corriente hídrica denominada La Peña, que discurre por la Vereda Palo Gordo del Municipio de Palmar, Santander.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 1211 9 - 06 Barrio La Peña
Tel: 2232025 2240765 - 2253068
Celular: 311 2030075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 26 - 14
Edificio Télex Oficina 501
Tel: 2238525 Ext. 4001 - 4002
Celular: 3104152625
contacto@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 46 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 2238525 Ext. 5001 - 5002
Celular: 3101157606
contacto@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 2238525 Ext. 6001 - 6002
Celular: 3101222009
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 2238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 3101222009
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 9 N° 14
Barrio Apulo Casa
Tel: 2238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 3101157607
velez@cas.gov.co



u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente No. 68755-00186-10 aperturado el 25 de febrero de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la señora **MARIA BERTILDA AMAYA DE CALA**, quien se puede ubicar en el predio denominado El Hoyo, ubicado en la Vereda Palo Gordo del Municipio de Palmar, Santander. Cel. 3153100680. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Expediente No. 68755-00186-10 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Cristian Espinel	
Revisó	María Alejandra Díaz Mendoza	
Vo.Bo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	

